

de Mayo del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,

G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte.

V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,

Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,

Secretario de Estado de lo Interior,

Policía, Guerra y Marina.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3758.

NUMERO 445.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el H. Ayuntamiento de la Común de Cotuy, que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Común de Cotuy,

En uso de sus atribuciones legales, ha dictado la siguiente

ORDENANZA DE CONSUMO:

1o.— A partir de la aprobación por las Cámaras Legislativas de la presente Ordenanza, se establece la siguiente tarifa sobre efectos que se consumen dentro de los límites de la Común de Cotuy.

(a) Diez centavos oro americano por cada cien kilos brutos de mercancías extranjeras en general que se consuma en la Común.

(b) Diez centavos oro americano por cada cien kilos brutos de provisiones de boca en general, que se consuma en la Común, exceptuando carnes, leches y vituallas de producción nacional.

2o.— Quedan exonerados de esta tarifa de consumo los efectos destinados para ser consumidos en las oficinas públicas nacionales y municipales.

3o.— Los fondos recaudados por este concepto, se destinarán exclusivamente para la instalación y sostenimiento del alumbrado público.

4o.— En ningún caso de esta recaudación se devengará tanto por ciento para otro servicio público.

5o.— La Sindicatura y la Tesorería Municipal, quedan encargados de velar por el exacto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Cotuy, a los seis días del mes de Marzo del año mil novecientos veintiseis.

(Fdo.) Zoilo O. Moya,
Presidente del Ayuntamiento.

(Fdo.) Eliseo de Peña,
Secretario del Ayuntamiento.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

El Congreso Nacional
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3756.

NUMERO 446.

Art. Unico.— De los fondos del Tesoro Nacional no comprometidos de otro modo, se vota la cantidad de \$10.000.00 (**Diez Mil Pesos Oro**) para la continuación de la carretera de Santiago a San José de las Matas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
A. Cordero.
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los venticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.